

Estatuto del Centro de Arbitraje Marc Perú



Índice

| | | |
|-----------------------|--|-----------|
| Título Primero | Disposiciones generales | 01 |
| Artículo 1 | Aspectos Generales | 01 |
| Artículo 2 | Objetivos | 01 |
| Artículo 3 | Del Domicilio | 01 |
| Artículo 4 | Funciones del Centro | 02 |
| Artículo 5 | Responsabilidades del Centro | 02 |
| Título Segundo | Organización del Centro | 03 |
| Artículo 6 | Estructura del Centro | 03 |
| Capítulo I | El consejo de Arbitraje | 03 |
| Artículo 7 | Funciones generales del Consejo de Arbitraje | 03 |
| Artículo 8 | Composición del Consejo de Arbitraje | 03 |
| Artículo 9 | Funciones del Consejo de Arbitraje | 04 |
| Artículo 10 | Sesiones | 05 |
| Artículo 11 | Quorum y mayorías | 05 |
| Artículo 12 | Toma de decisiones urgentes | 05 |
| Artículo 13 | Acuerdos y actas | 06 |
| Artículo 14 | Carácter confidencial de las deliberaciones del Consejo de Arbitraje | 06 |
| Artículo 15 | Prohibición de atender por separado a las partes de un procedimiento | 06 |
| Artículo 16 | Incompatibilidad de los integrantes del Consejo de Arbitraje | 07 |
| Artículo 17 | Casos de impedimento para conocer trámites administrados por el Centro | 07 |
| Artículo 18 | Atribuciones de la Presidencia del Consejo de Arbitraje | 07 |

Índice

| | | |
|-----------------------|--|-----------|
| Capítulo II | La secretaría general | 08 |
| Artículo 19 | Definición | 08 |
| Artículo 20 | Nombramiento | 08 |
| Artículo 21 | Funciones del Secretario General | 08 |
| Artículo 22 | Los Secretarios Arbitrales | 09 |
| Artículo 23 | Remoción y Sanciones de Secretarios | 09 |
| Título Tercero | De los registros y la designación de árbitros por el centro | 10 |
| Artículo 24 | | 10 |
| Artículo 25 | Registros del Centro | 10 |
| Artículo 26 | Acceso público al Registro | 10 |
| Artículo 27 | Requisitos para integrar el Registro de Árbitros | 10 |
| Artículo 28 | | 10 |
| Artículo 29 | Designación de árbitros por el Centro | 11 |
| Título Cuarto | De los procesos ante el centro | 11 |
| Artículo 30 | Aplicación de los Reglamentos del Centro | 11 |
| Artículo 31 | Los costos | 11 |

Estatuto del Centro de Arbitraje Marc Perú

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1

Aspectos Generales

1. El Centro de Arbitraje Marc Perú (en adelante, Centro) es una institución privada que desarrolla sus funciones de administración de arbitrajes.
2. El Centro actúa con plena autonomía e independencia respecto de Marc Perú, Asociación para la Prevención y Solución de Conflictos, encontrándose sujeto a sus reglamentos y a las decisiones del Consejo de Arbitraje y la Secretaría General.
3. Las decisiones emitidas por los órganos del Centro son definitivas y vinculantes para las partes y el Tribunal Arbitral.

ARTÍCULO 2

Objetivos

1. El Centro tiene por finalidad contribuir a la solución de controversias mediante el desarrollo y la práctica especializada del arbitraje institucional.
2. Las controversias sometidas a Arbitraje se resolverán de acuerdo con los reglamentos y demás normas que regulan la actividad del Centro.
3. La misión del Centro es brindar el servicio de administración de arbitrajes nacionales e internacionales. El Centro no resuelve los conflictos por cuenta propia.
4. El Centro actúa también como institución nominadora de árbitros y encargada de resolver recusaciones en procedimientos arbitrales no administrados por el Centro.

ARTÍCULO 3

Del Domicilio

El domicilio del Centro es la ciudad de Lima. El Consejo de Marc Perú, Asociación para la Prevención y Solución de Conflictos podrá establecer oficinas, sucursales o filiales, de ser necesario para el desempeño de sus funciones, en el país o el extranjero.

Estatuto del Centro de Arbitraje Marc Perú

ARTÍCULO 4

Funciones del Centro

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Centro podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

- a. Actuar como institución administradora de los procedimientos arbitrales.
- b. Designar y confirmar árbitros, así como resolver recusaciones que se presenten contra estos, a través del Consejo, conforme a los respectivos Reglamentos.
- c. Llevar un Registro de Árbitros.
- d. Absolver consultas, elaborar estudios e informes de cuestiones relativas al arbitraje.
- e. Celebrar, mantener y fomentar acuerdos tendientes a desarrollar relaciones con organismos e instituciones, nacionales y extranjeros, interesados en el arbitraje.
- f. Propender a la institucionalización y divulgación del arbitraje.

ARTÍCULO 5

Responsabilidades del Centro

El Centro no asume responsabilidad alguna por las consecuencias que, por acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, se ocasionen a las partes o terceros, por los árbitros o expertos, designados por este o por las partes.

Estatuto del Centro de Arbitraje Marc Perú

TÍTULO SEGUNDO

Organización del centro

ARTÍCULO 6

Estructura del Centro

El Centro se crea y organiza de acuerdo a la legislación vigente en la materia. Cuenta con los siguientes órganos para el cumplimiento de sus funciones:

- a. El Consejo de Arbitraje
- b. La Secretaría General

CÁPITULO I

El consejo de Arbitraje

ARTÍCULO 7

Funciones generales del Consejo de Arbitraje

El Consejo de Arbitraje tiene la función de asegurar la aplicación de los Reglamentos del Centro y para ello dispondrá de todos los poderes necesarios. Además, está encargado de interpretar los Reglamentos del Centro y proponer, eventualmente, las modificaciones que estime necesarias.

ARTÍCULO 8

Composición del Consejo de Arbitraje

Compete al Consejo Directivo de Marc Perú nombrar por un período de dos (2) años al Consejo de Arbitraje del Centro integrado por cinco (5) miembros, un Presidente, un Vicepresidente y tres (3) consejeros. Sus miembros pueden ser reelegidos indefinidamente.

Estatuto del Centro de Arbitraje Marc Perú

ARTÍCULO 9

Funciones del Consejo de Arbitraje

El Consejo de Arbitraje es el encargado de asegurar la aplicación de los Reglamentos del Centro. A tal efecto tendrá facultades y atribuciones para:

- a. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones de los Reglamentos y Código de Ética del Centro y demás normas que regulan su actividad.
- b. Examinar, evaluar e incorporar a los árbitros a los Registros del Centro, pudiendo invitar de manera directa a las personas que considere.
- c. Designar y confirmar a los árbitros en los casos previstos en el Reglamento.
- d. Resolver las recusaciones de árbitros y todas las cuestiones relativas a la renuncia, inhibición e impedimento de estos, incluyendo la devolución de honorarios, cuando sea el caso.
- e. Disponer la sustitución de árbitros, cuando corresponda.
- f. Aprobar el formato de la Declaración Jurada de Árbitros.
- g. Imponer sanciones de acuerdo al Código de Ética.
- h. Fijar y reajustar los gastos administrativos por los servicios del Centro y los honorarios del Tribunal Arbitral, cuando lo juzgue conveniente.
- i. Proponer al Consejo Directivo de Marc Perú la aprobación y modificación de la Tabla de Aranceles de gastos administrativos y honorarios de los árbitros, cuando así lo considere conveniente.
- j. Dictar Directivas de carácter general que interpreten o aclaren el contenido de las disposiciones de los Reglamentos del Centro o cualquier otra disposición que regule su funcionamiento.
- k. Absolver consultas de carácter general relativas a la interpretación y aplicación de los Reglamentos del Centro o cualquier otra norma.
- l. Fijar los costos administrativos correspondientes a las consultas que emita el Consejo u otros servicios del Centro que no se encuentren previstos.

Estatuto del Centro de Arbitraje Marc Perú

- m. Supervisar la capacitación a los árbitros, cuando corresponda.
- n. En caso de cese de alguno de sus miembros, proponer al Consejo Directivo de Marc Perú a la persona que actuará en su reemplazo.
- o. Delegar en el Secretario General las funciones que, para el mejor desarrollo del Centro, considere convenientes.
- p. Ejercer las demás funciones que establezcan el presente Estatuto, los Reglamentos y demás normas que regulan la actividad del Centro.

ARTÍCULO 10

Sesiones

El Consejo de Arbitraje sesionará, como mínimo, una vez al mes en el día y hora que el presidente determine. Las sesiones serán no presenciales, mediante los medios electrónicos que sean dispuestos por el Centro. Eventualmente, las sesiones podrán ser presenciales.

ARTÍCULO 11

Quorum y mayorías

1. Se requiere la asistencia de tres (3) miembros para que exista quorum. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el presidente, o quien haga sus veces, tiene voto dirimente. Todos los miembros deberán pronunciarse, salvo que le afecte algún impedimento.
2. El Secretario General concurre a las sesiones del Consejo, con voz, pero sin voto y su presencia no se computa para efectos del quorum.

ARTÍCULO 12

Toma de decisiones urgentes

El presidente o, en ausencia de este, el vicepresidente, tendrá la facultad de tomar decisiones urgentes en nombre del Consejo, las cuales serán comunicadas a éste en la siguiente sesión.

Estatuto del Centro de Arbitraje Marc Perú

ARTÍCULO 13

Acuerdos y actas

Los acuerdos del Consejo de Arbitraje constarán en un Libro de Actas que llevará el Secretario General. Las actas serán suscritas por el presidente o por quien ejerza sus funciones y por uno de los miembros concurrentes que será designado en cada oportunidad, pudiendo firmar los demás miembros. Las firmas podrán ser digitales o escaneadas, teniendo, en este último caso, la misma validez que la firma manuscrita.

ARTÍCULO 14

Carácter confidencial de las deliberaciones del Consejo de Arbitraje

1. Las deliberaciones del Consejo de Arbitraje tienen carácter confidencial para quien en ellas participe, sea cual fuere el título en que lo hiciera.
2. A las sesiones del Consejo de Arbitraje solo podrán asistir sus miembros y el personal de la Secretaría General. No obstante, excepcionalmente, el presidente o quien haga sus veces, podrá invitar a otras personas a asistir a dichas sesiones. Estas personas deberán respetar el carácter confidencial de las sesiones.
3. En el caso de que algún miembro del Consejo de Arbitraje falte a la confidencialidad, el presidente o quien haga sus veces, remitirá lo actuado al Consejo Directivo de Marc Perú, con su recomendación de sanción. Tratándose del Secretario General, de un Secretario Arbitral o de un empleado administrativo del Centro, el Consejo de Arbitraje determinará la sanción que corresponda de acuerdo con sus facultades. Si se trata de terceros o de personas que pertenecen al Registro de Árbitros, se podrá aplicar las sanciones dispuestas en el Reglamento y el Código de Ética, según corresponda.

ARTÍCULO 15

Prohibición de atender por separado a las partes de un procedimiento

Los miembros del Consejo de Arbitraje están prohibidos de atender separadamente a las partes de un procedimiento arbitral en trámite. El incumplimiento de esta norma acarrea el cese del infractor como integrante del Consejo.

Estatuto del Centro de Arbitraje Marc Perú

ARTÍCULO 16

Incompatibilidad de los integrantes del Consejo de Arbitraje

1. Ningún miembro del Consejo, así como el personal del Centro, durante el ejercicio del cargo, puede intervenir personalmente, en calidad de conciliador, mediador, experto, asesor, abogado o similar, en litigio alguno sometido a arbitraje administrado por el Centro.

2. Los miembros del Consejo de Arbitraje podrán, únicamente, desempeñarse como árbitros en los casos en los que sean designados por cualquiera de las partes.

ARTÍCULO 17

Casos de impedimento para conocer trámites administrados por el Centro

1. Cuando algún miembro del Consejo tenga impedimento o esté involucrado en un proceso ante el Centro, debe informar al presidente del consejo y abstenerse de participar en los actos relativos al mismo.

2. La persona involucrada no recibirá documentación ni información alguna relacionada con el proceso y estará prohibido de realizar gestiones referidas a este.

ARTÍCULO 18

Atribuciones de la Presidencia del Consejo de Arbitraje

1. El presidente del Consejo gozará de las atribuciones siguientes:

- a. Convocar y presidir las sesiones del Consejo.
- b. Representar al Centro, directamente o por delegación, en cualquier acto público.
- c. Resolver recusaciones en los casos de Árbitro de Emergencia.
- d. Cualquier otra disposición que haya sido acordada, por el Consejo.

2. En los casos de ausencia o impedimento temporal del presidente, será reemplazado en todas sus funciones por el vicepresidente.

Estatuto del Centro de Arbitraje Marc Perú

CÁPITULO II

La secretaría general

ARTÍCULO 19

Definición

La Secretaría General es la encargada de la organización y administración de los procesos sometidos al Centro y el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.

ARTÍCULO 20

Nombramiento

1. El Secretario General será nombrado y removido por el Consejo Directivo de Marc Perú.
2. El Secretario General deberá ser abogado, con conocimientos en arbitraje.

ARTÍCULO 21

Funciones del Secretario General

Son funciones del Secretario General las siguientes:

- a. Actuar como secretario del Consejo con derecho a voz.
- b. Recibir las peticiones de arbitraje y actuar conforme al Reglamento de Arbitraje.
- c. Actuar como secretario en los procesos de arbitraje administrados por el Centro, directamente o a través de la designación de Secretarios Arbitrales, delegándoles las atribuciones propias de su función.
- d. Mantener actualizado el Registro de Árbitros del Centro, en coordinación con el Consejo.
- e. Expedir constancias y certificaciones de las actuaciones arbitrales, incluyendo la acreditación de los árbitros.
- f. Llevar un registro actualizado de los procesos tramitados ante el Centro.
- g. Difundir resúmenes de los laudos arbitrales cuando queden consentidos, garantizando el anonimato de las partes involucradas, únicamente cuando estas así lo autoricen expresamente o lo disponga la Ley.

Estatuto del Centro de Arbitraje Marc Perú

- h. Presentar periódicamente al Consejo informes sobre las actividades del Centro.
- i. Coordinar los programas de difusión y capacitación del Centro.
- j. Custodiar y mantener al día los libros de actas de las sesiones del Consejo.
- k. Llevar el Libro de Sanciones al que hace referencia el Código de Ética del Centro.
- l. Ejercer las demás funciones que establezcan las normas que regulan la actividad del Centro.

ARTÍCULO 22

Los Secretarios Arbitrales

Para ser designado como Secretario Arbitral del Centro se requiere:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Contar, como mínimo, con el grado de bachiller en Derecho.

ARTÍCULO 23

Remoción y Sanciones de Secretarios

El Secretario General podrá ser removido por el Consejo Directivo de Marc Perú y los Secretarios Arbitrales por el Secretario General.

Las sanciones a los secretarios están reguladas en el Código de Ética.

Estatuto del Centro de Arbitraje Marc Perú

TÍTULO TERCERO

De los registros y la designación de árbitros por el centro

ARTÍCULO 25

Registros del Centro

1. El Centro mantendrá un Registro de Árbitros en forma permanente. El Consejo aprobará las designaciones de las personas que integran dicho registro.
2. El registro deberá ser permanentemente actualizado.

ARTÍCULO 26

Acceso público al Registro

El Secretario General pondrá a disposición de las partes el Registro actualizado de árbitros acreditados ante el Centro, quienes desempeñarán sus funciones en las condiciones dispuestas en los Reglamentos y demás normas que regulan la actividad del Centro.

ARTÍCULO 27

Requisitos para integrar el Registro de Árbitros

El Consejo considera, entre otros, los siguientes criterios:

- a. Prestigio profesional
- b. Capacidad e idoneidad personal
- c. Antigüedad en el ejercicio profesional
- d. Grados académicos.
- e. Docencia universitaria.
- f. Publicaciones
- g. Experiencia

Para pertenecer al Registro de Árbitros del Centro, el Consejo podrá invitar de manera directa a las personas que considere.

Asimismo, quienes posean interés en formar parte del Registros de Árbitros podrán presentar una solicitud, en la que se comprometen a cumplir con los Reglamentos del Centro y adjuntar su hoja de vida actualizada.

Estatuto del Centro de Arbitraje Marc Perú

En forma discrecional el Consejo de Arbitraje resolverá las respectivas solicitudes. La decisión no es susceptible de ser recurrida y será notificada al interesado por el Secretario General.

ARTÍCULO 29

Designación de árbitros por el Centro

Cuando corresponda al Consejo designar árbitros, ello se llevará a cabo teniendo en cuenta la naturaleza de la controversia, la especialidad requerida y su nacionalidad.

TÍTULO CUARTO

De los procesos ante el centro

ARTÍCULO 30

Aplicación de los Reglamentos del Centro

Los procesos de arbitraje que sean sometidos al Centro se registrarán por el Reglamento de Arbitraje, el Reglamento de Aranceles o Tarifas, este Estatuto y el Código de Ética en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO 31

Los costos

Los honorarios del Tribunal Arbitral, así como el monto de los gastos administrativos, se determinarán de acuerdo a lo dispuesto en los Reglamentos del Centro.